DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19323
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO DE EMERGENCIA SIRE 5418719

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Bomberos
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Julio 04 de 2023	**HORA:**	11:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 14B # 119A – 71, Casa 176 y Casa 177	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1: 90.051,781 Y_1: 109.357,756			
SECTOR CATASTRAL:	El Chanco I	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				20 m²			
UPZ:	77 – Zona Franca	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				11			
LOCALIDAD:	09 – Fontibón	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	9	**MENORES**	2		
CHIP:	Casa 176: AAA0182NBWW Casa 177: AAA0182NBXS	**PREDIOS EVALUADOS**				2			
AREA INSPECCIONADA	100 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-49139			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo "*es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano*", y bajo esta premisa, las entidades públicas, privadas y la comunidad en general deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de los responsables de las edificaciones e infraestructuras evaluadas, adelantar cuando se requieran, los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), no siendo responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones y/o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Riesgo estructural

6. ANTECEDENTES

El predio de la CL 14B # 119A-71, se encuentra localizado en el Sector Catastral El Chanco I de la Localidad de Fontibón, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización y regularización de barrio de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el Mapa de Amenaza por Movimientos en Masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza media ni alta por movimiento en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano. Para adelantar cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

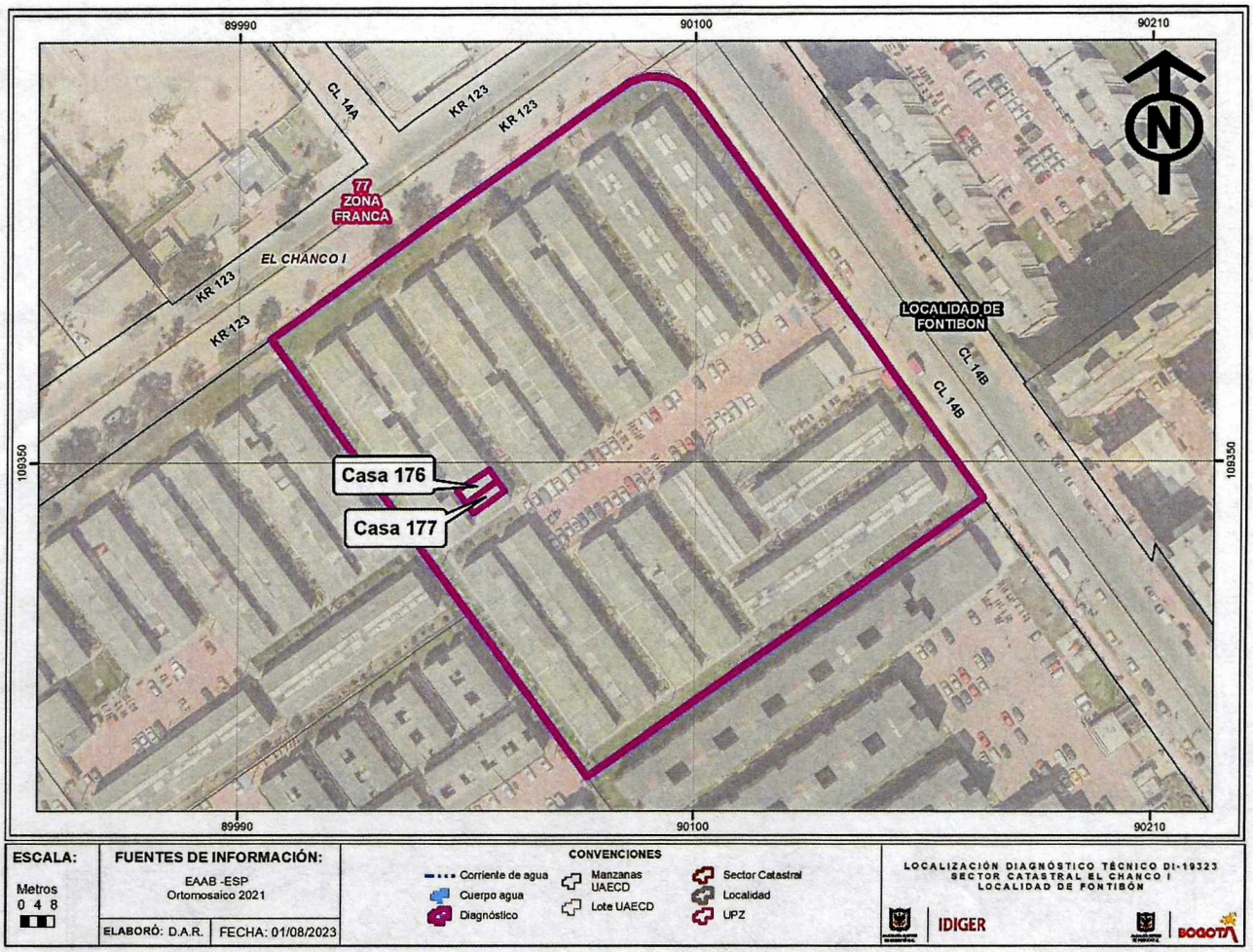

Figura 1. Localización del predio de la CL 14B # 119A-71 y las casas evaluadas. En el Sector Catastral El Chanco I de la Localidad de Fontibón.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5418719, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 04 de julio de 2023, al predio que se presenta en la Figura 1, correspondiente al Conjunto Residencial Pradera de Fontibón Etapa 2, emplazado en un sector de pendiente relativamente plana, consolidado urbanísticamente, con presencia de servicio públicos domiciliarios y vías de acceso vehicular pavimentadas (Ver Fotografía 1).

El Conjunto Residencial Pradera de Fontibón Etapa 2, está conformado por casas de tres niveles, construidas en muros de mampostería estructural, placa en entrepiso en concreto y cubierta en tejas de zinc, soportadas por estructura metálica que se apoya sobre los muros de cerramiento del último nivel. De acuerdo con el diseño de las casas, éstas comparten un muro de cerramiento al interior, que delimita lateralmente los espacios de cada casa (Ver Fotografía 1).

El evento de emergencia se activa debido al colapso parcial del muro de cerramiento perimetral del primer nivel, del costado sur oriental de la casa 176, que es compartido con la casa 177. De acuerdo con lo informado por las personas que atienden la visita, el colapso del muro fue ocasionado por una explosión generada al interior del muro, posiblemente relacionada con una fuga de la red de gas que pasa al interior de este. Situación que no se puede verificar al momento de la visita.

Se realiza inspección en el sector del muro afectado localizado en el sector de la sala de las casas, donde se evidencia la caída de mampuestos en un área de 1,5m^2 aproximadamente, de la parte inferior del muro. Adicionalmente se evidencian una serie de tubos verticales, localizados al interior del muro, posiblemente relacionadas con redes de servicios de energía y/o gas natural. Se aclara que, al momento de la visita se encuentra en el sitio personal de la Empresa de Gas – VANTI, realizando las verificaciones correspondientes sobre las mencionadas redes (Ver fotografías 2 a 4).

Por último, se realiza inspección en los demás espacios al interior de las casas 176 y 177, donde no se evidencian daños adicionales como grietas, separaciones, o desprendimientos, sobre los muros de los niveles superiores, o sobre las placas de entrepiso, que puedan alertar sobre una condición de riesgo por sus condiciones físicas observadas. (Ver Fotografías 5 a 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Fuga de la red de gas que pasa al interior del muro de cerramiento en mampostería estructural, que comparte las casas 176 y 177.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

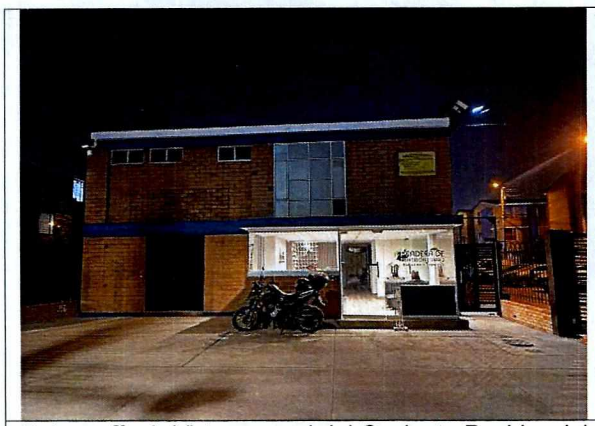

Fotografía 1. Vista general del Conjunto Residencial Pradera de Fontibón Etapa 2.



Fotografía 2. Casas 176 y 177.



Fotografía 3. Muro de cerramiento afectado. Vista desde la casa 176.



Fotografía 4. Redes al interior del muro afectado.

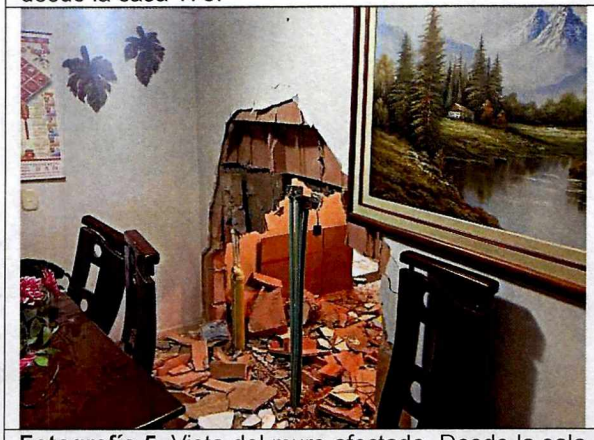

Fotografía 5. Vista del muro afectado. Desde la sala de la casa 177.



Fotografía 6. Muros no afectados en segundo nivel de la casa 177.



Fotografía 7. Placa de entrepiso no afectada en segundo nivel de la casa 177.



Fotografía 8. Muros no afectados en tercer nivel de la casa 177.



Fotografía 9. Muros no afectados en segundo nivel de la casa 176.



Fotografía 10. Muros no afectados en tercer nivel de la casa 176.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados producto de la inspección.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No DE PISOS	DAÑOS
P1	CL 14B # 119A-71 Casa 176	Pedro Saavedra	Muros en mampostería estructural	Residencial	3	Leves
P2	CL 14B # 119A-71 Casa 177	Miriam Laguna	Muros en mampostería estructural	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Los mampuestos colapsados del muro de cerramiento perimetral afectan la funcionalidad de la sala de la casa 176 y la sala de la casa 177.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las casas 176 y 177, localizadas al interior del predio de la CL 14B # 119A-71, donde se emplaza el Conjunto Residencial Pradera de Fontibón en el Sector Catastral El Chanco I de la Localidad de Fontibón.

- Recomendación de restricción de uso de un área de 1m x 2m del sector adyacente al muro afectado, en el primer nivel de la casa 176, donde funciona la sala.

- Recomendación de restricción de uso de un área de 1m x 2m del sector adyacente al muro afectado, en el primer nivel de la casa 177, donde funciona la sala.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5418719.

No. FORMATO DE RESTRICCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
11532	04/07/2023	Miriam Laguna	Recomendación de restricción de uso de un área de 1m x 2m del sector adyacente al muro afectado, en el primer nivel de la casa 177, donde funciona la sala.
11533	04/07/2023	Pedro Saavedra	Recomendación de restricción de uso de un área de 1m x 2m del sector adyacente al muro afectado, en el primer nivel de la casa 176, donde funciona la sala.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la edificación inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección adelantada es posible concluir que la estabilidad global de las casas 176 y 177, localizadas al interior del predio de la CL 14B # 119A-71, donde se emplaza el Conjunto Residencial Pradera de Fontibón en el Sector Catastral El Chanco I de la Localidad de Fontibón, no se encuentra comprometida en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio. Sin embargo, la funcionalidad del sector adyacente al muro afectado, en el primer nivel, tanto de la sala de la casa 176 como de la sala de la casa 177, se encuentra comprometida en un área de 1m de longitud por 2m de ancho, por los daños observados.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios, de la casa 176 del Conjunto Residencial Pradera de Fontibón en el Sector Catastral El Chanco I de la Localidad de Fontibón, acoger la recomendación de restricción de uso emitida mediante el formato 11533, hasta tanto se

adelanten las acciones necesarias para garantizar la funcionalidad del sector de la sala en el primer nivel de la casa.

- A los responsables, encargados y/o propietarios, de la casa 177 del Conjunto Residencial Pradera de Fontibón en el Sector Catastral El Chanco I de la Localidad de Fontibón, acoger la recomendación de restricción de uso emitida mediante el formato 11532, hasta tanto se adelanten las acciones necesarias para garantizar la funcionalidad del sector de la sala en el primer nivel de la casa.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de las casas 176 y 177, del Conjunto Residencial Pradera de Fontibón en el Sector Catastral El Chanco I de la Localidad de Fontibón, se recomienda que, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas a la reparación de los elementos que presentaron afectación en el muro de cerramiento perimetral compartido, incluyendo una verificación y mantenimiento de las redes internas de energía y gas, con el fin de que se garantice el buen funcionamiento de la zona de sala, ubicada en el primer de las casas, durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
 Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático